



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

## CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a veinticinco de agosto de dos mil veinticuatro. -----

En cumplimiento al auto de misma fecha, dictado en el Expedientillo Electoral: 267/2024, así como en términos de lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 1, inciso b), y párrafo 4, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hace del conocimiento público que a las veinte horas con cuarenta y ocho minutos (20:48 hrs.) del veinticinco de agosto de dos mil veinticuatro (25/08/2024), se recibió por la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito de presentación de “Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano” de veinticinco de agosto de dos mil veinticuatro, signado por Juan Fernando Tamayo Chavero, con el carácter de Candidato a Primer Regidor Propietario del Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, registrado ante la Planilla Propuesta por el Partido Alianza Ciudadana (PAC), constante de dos fojas útiles, al cual se anexa: El escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales el Ciudadano, de veinticinco de agosto de dos mil veinticuatro, signado por Juan Fernando Tamayo Chavero, constante de treinta y cuatro fojas útiles; a través del cual se impugna: “La sentencia dictada el veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, notificada el sábado veinticuatro de agosto siguiente, en autos del expediente TET-JDC-324/2024 y acumulado”. -----

Por lo que, en cumplimiento al auto y al precepto legal antes referidos, siendo las veintiún horas con diez minutos (21:10 hrs.) del veinticinco de agosto de dos mil veinticuatro (25/08/2024), se fija la presente cédula en los estrados del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por un plazo de setenta y dos horas para los efectos correspondientes. -----

VERÓNICA HERNÁNDEZ CARMONA  
SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

